

mes y año, Yo el C^{no} pasé alas Casas de M^{ra}
D^{na} Cayetano Mexeno, del Abito de V^{na} Juan, Prior,
vicario, T^{er}cer Ecd^o Ordinari^o, y Visitador Ecd^o de
ella, y sus partidos, y hauiendo precedido el caso
y atención de estilo, le lei ala letra el Decreto pre-
cedente, y enterado. Dixo: que atendiendo al piá
D^{no} fin, á que esta V^{na} Villa diximos en Decreto, con
cedia suposición, y licencia para que se sea, y noto-
ric en su Yglesia, para qual al ofortorio de la Ma-
yor que se debe en el dia de S^{to} S^{ebastian},
y en quanto al o demas estava pronta a concurrir,
y a hazer que por parte se cumpla, como tan fr-
teramente en el vien desta Republica, y sus mora-
dores, y como encargado por la Divina providen-
cia en el vien Espiritual, y Corporal: Esto respon-
do, y firmo: Dox fee =

D^{na} Juan^o M^{ra}

Juan Car. de Zorrilla

Dox fee Yo el C^{no} que oyo en el Exco. de lo año estando
en la Yglesia de la Mayor de S^{to} S^{ebastian} de esta Villa, afor-
torio del ofortorio de la Mayor que en ella se pasa, le ha-
do por D^{na} Juan Antonio Guillen, a orna a el ofortorio de
esta V^{na} S^{ebastian}, lo que se hizo el ofortorio precedente,
con permiso de S^{to} S^{ebastian}, vicario de ella; y para que
asi como, lo anote por esta que firmo =

Juan Car. de Zorrilla

Testm. 2^o Dox fee Yo el C^{no} que luego que se concluyó el
Decreto precedente, al día diez y siete del corriente